

Número de celular de servidores públicos. Constituye información pública cuando se otorga como una prestación inherente a su cargo. El número de teléfono celular asignado a servidores públicos como parte de sus prestaciones, es información de carácter público, en virtud de que se relaciona con la obligación de transparencia contemplada en los artículos 7, fracción IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, y 14 de su Reglamento. Lo anterior, toda vez que la asignación de equipos de telefonía celular se efectúa en atención a las funciones que ciertos servidores públicos realizan. Aunado a lo anterior, los teléfonos celulares no son propiedad de los servidores públicos, sino de las dependencias y entidades, y son éstas quienes los asignan a aquéllos de acuerdo al puesto y funciones que desempeñan.

Resoluciones

- **RDA 1798/12.** Interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- **RDA 1405/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- **RDA 1191/12.** Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- **5033/11.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- **5026/11.** Interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.